



Quequeña, 19 de Julio 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA DE QUEQUEÑA

VISTO:

El Informe N° 036-2024-MDVQ-GAT/EMN, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en cuya coherencia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 20° del Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1286, señala que el rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios materia del impuesto estando a su cargo la administración del mismo, el 5% (cinco por ciento) del rendimiento del Impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación;

Que, el Numeral 29 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 señala que le corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de sus servicios públicos locales;

Que, la Sub Gerencia de Administración Tributaria a través del Informe N° 036-2024-MDVQ-SAT/EMN, de fecha 15 de Julio del presente, remite el proyecto de ordenanza municipal a través de la cual se propone el Reglamento de los sorteos comprendidos en la actividad "VECINO PUNTUAL QUEQUEÑA 2024", las mismas que están formuladas en el marco de las actividades programadas con la finalidad de que se establezcan





mecanismos que de manera progresiva logren el incremento del universo de contribuyentes que cumplan de manera oportuna con sus obligaciones tributarias; y de esa manera consolidar nuestras políticas de gestión tributaria, considerando pertinente premiar la actitud positiva de nuestros contribuyentes puntuales;

Que, mediante Informe Legal N° 054-2024-AL-YYRL-MDVQ emitido por la Oficina de Asesoría Legal, de fecha 19 de julio del 2024 concluye que la propuesta de Ordenanza Municipal debe ser remitida al concejo Municipal para su debate y correspondiente aprobación.

Por lo que en uso de las facultades que confieren los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de los Señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en ejercicio de sus facultades, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SORTEO “VECINO PUNTUAL QUEQUEÑA 2024”

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO. – FINALIDAD

Reconocer y premiar la puntualidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Distrito de Quequeña, tal como es el pago oportuno de su impuesto predial; así como incentivar a aquellos contribuyentes a adoptar una cultura de pago puntual, con lo cual se consolidan las políticas de gestión tributaria municipal y se reduce los índices de morosidad.

ARTICULO SEGUNDO. - OBJETO

Establecer las disposiciones que regulen el desarrollo de los Sorteos Tributarios para los Vecinos Puntuales de la Municipalidad Distrital de Quequeña para el presente año, el mismo que se encuentra destinado a premiar a los contribuyentes que cumplieron oportunamente con sus obligaciones tributarias.

ARTICULO TERCERO. - ALCANCE

La presente ordenanza tendrá alcance a todas las unidades orgánicas, quienes se encargarán de su debida ejecución, así como para las personas que sean consideradas en el presente Reglamento.

ARTICULO CUARTO. - BASE LEGAL

- ✚ Constitución Política del Perú
- ✚ Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- ✚ Decreto Supremo N.º 156-2004-EF
- ✚ Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal





Ordenanza N.º 005-2024/MDVQ, que Aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Quequeña.

- Decreto Supremo N° 318-2023-EF "Decreto Supremo que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I II y III correspondiente al año 2024 y dicta otras disposiciones
- Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, modificado por el Artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1286

ARTÍCULO QUINTO. - REGLAS PARA PARTICIPAR EN LOS SORTEOS

Para participar en los sorteos "VECINO PUNTUAL QUEQUEÑA 2024", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Será condición del contribuyente ser persona natural, las sucesiones intervendrán en las mismas condiciones a las personas naturales, debiendo en el caso acreditar la representación correspondiente de conformidad con las normas pertinentes del Código Civil.
- El derecho a participar es intransferible y el beneficio directo es el contribuyente y no el tercero que realizó el pago.
- No podrán participar en el sorteo, el Alcalde, los miembros del Concejo Municipal y los Funcionarios de Confianza.
- Entran en los sorteos todos los contribuyentes que realizaron el pago de impuesto Predial del ejercicio 2024, teniendo como **fecha para pagar hasta:**

Primer Sorteo/Fiestas Patrias	Viernes 26 de Julio
Segundo Sorteo/Navidad	Viernes 20 de Diciembre
<i>*Nota.- La locación, fechas y horarios pueden variar según las necesidades institucionales</i>	

- Los Contribuyentes favorecidos en el sorteo sólo tendrán derecho a un premio.
- Se autoriza el otorgamiento de los siguientes premios para los sorteos, los mismos que son los siguientes:

Premios	Participantes	Cantidad de Premios		Cantidad de Ganadores	
		F.P.	Nav.	F.P.	Nav.
Refrigerador	Contribuyentes puntuales en el Pago del Impuesto Predial 2024	01	01	01	01
TV 50"	Contribuyentes puntuales en el Pago del Impuesto Predial 2024	01	01	01	01
Cocina 04 Hornillas con Horno	Contribuyentes puntuales en el Pago del Impuesto Predial 2024	01	01	01	01
Horno Microondas	Contribuyentes puntuales en el Pago del Impuesto Predial 2024	01	01	01	01





20 Litros					
Olla Orracera	Contribuyentes puntuales en el Pago del Impuesto Predial 2024	01	01	01	01
Bicicleta Montañera	Contribuyentes puntuales en el Pago del Impuesto Predial 2024	01	01	01	01
Canastón de Víveres	Contribuyentes puntuales en el Pago del Impuesto Predial 2024	10	10	10	10

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO

ARTICULO SEXTO.- La Organización de los sorteos estará a cargo de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y de la Unidad de Registro Tributario, Recaudación y Control.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La Sub Gerencia de Administración Tributaria, a través de la Unidad de Registro Tributario, recaudación y Control, previa verificación de la deuda 0 del Impuesto Predial del periodo 2024, realizará la entrega y/o asignación de opciones numeradas en la cantidad de **02 Cupones al Contribuyente**; debiendo registrarse sus datos personales y serán depositados en el ánfora que se encontrará en el módulo de Orientación al Contribuyente, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria.

Los cupones para los sorteos se entregarán hasta:



Primer Sorteo/Fiestas Patrias	Viernes 26 de Julio
Segundo Sorteo/Navidad	Viernes 20 de Diciembre
<i>*Nota.- La locación, fechas y horarios pueden variar según las necesidades institucionales</i>	

En caso el Contribuyente no haya podido recabar sus cupones para ingresar al sorteo, se le asignará la numeración correspondiente y podrá participar de los sorteos programados.

ARTICULO OCTAVO. - La Sub Gerencia de Administración Tributaria se encargará de realizar las coordinaciones que sean necesarias con las unidades orgánicas que correspondan para la correcta difusión de los sorteos a través de los distintos medios digitales con los que cuenta la Entidad.

ARTICULO NOVENO. - Los sorteos se llevarán a cabo en acto público con la presencia de Notario Público o Juez de Paz de la Jurisdicción; quien verificará el correcto funcionamiento del sistema a aplicarse en los sorteos, así como del desarrollo del acto público; lo mismo que se dará según el siguiente cuadro:

Actividad	Fecha y Hora	Lugar
Primer Sorteo/Fiestas	Domingo 28 de Julio	Plaza Principal S/N





Patrias	Hora: 13:00	P.T. Quequeña
Segundo Sorteo/Navidad	Lunes 23 de Diciembre Hora: A determinar	Plaza A.V. Los Peregrinos de Chapi
<i>*Nota.- La locación, fechas y horarios pueden variar según las necesidades institucionales.</i>		

ARTICULO DECIMO. - En las fechas programadas para los sorteos el Notario Público o el Juez de Paz, verificará el ánfora en la cual se encuentran los cupones de los contribuyentes participantes, se elegirá entre los asistentes a una persona, a fin de extraer el cupón, siendo EL GANADOR EL PRIMER CUPÓN extraído del ánfora del sorteo; se leerán los nombres y apellidos y DNI consignado en el cupón ganador y será declarado como tal.

Al final del sorteo se elaborará un ACTA FINAL del acto público, en la que se dejará constancia de los ganadores del sorteo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El premio será entregado en el acto del sorteo por un representante de la de la Municipalidad al titular ganador, debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad, carnet de extranjería u otro que corresponda. De ser el caso el ganador no pueda estar presente en el acto del sorteo personalmente y solo se encuentre su representante, este deberá acreditar el cupón/ticket original y Carta Poder Simple que tenga la calidad de Declaración Jurada adjuntando copia del DNI del ganador y del representante.

En caso de que el ganador o su representante no hayan asistido al acto del sorteo; los mismos podrán acercarse a las instalaciones de la Sub Gerencia de Administración Tributaria (Plaza Principal S/N P.T. Quequeña) acreditando el cupón original y el respectivo DNI para su validación y firma del Acta de Entrega correspondiente; en el caso de ser representante deberá de presentar Carta Poder Simple que tenga la calidad de Declaración Jurada y adjuntando copia del DNI del ganador como del representante.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - El plazo de vigencia para reclamar el premio ya sea por el ganador o representante será de hasta **15 días hábiles** posteriores a la fecha del sorteo, vencido dicho plazo, el mismo será utilizado, sin LUGAR A RECLAMOS, para un sorteo de similares características.

ARTICULO DECIMO TERCERO. - La Municipalidad publicará los resultados del sorteo en el portal web, periódico mural del Palacio Municipal y redes sociales que administre la Entidad, hasta por quince (15) días hábiles.

ARTICULO DECIMO CUARTO. - Los conflictos y controversias que se presenten durante el desarrollo del sorteo y posterior al mismo serán resueltos por la Sub Gerencia de Administración Tributaria.

CAPITULO III





DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Administración Tributaria resolver cualquier aspecto, no contemplado en el presente Reglamento.

SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Registro Tributario, Recaudación y Control, la implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA DE QUEQUEÑA

Luis E. Nuñez

Lic. Luis E. Nuñez Saldivar
ALCALDE

